

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que por Decreto N° 6765 de fecha 20 de noviembre de 1986 se designó a la Escribana María Cora MARIÑO DE GRAIEB, Titular del Registro Notarial N° 263 con asiento en la localidad de James Craik, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, prestando Juramento de Ley el día 20 de noviembre de 1986, continuando en ejercicio de sus funciones y que la Escribana Mariana Raquel GRAIEB no es titular ni adscripta de ningún registro notarial y que no registra antecedentes desfavorables.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial. Por ello, lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/75), artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 141/2016, por Fiscalía de Estado con el N° 347/2016 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la Notaria Mariana Raquel GRAIEB (D.N.I. N° 18.504.877 - Clase 1967), Matrícula Profesional N° 2160, como Adscripta del Registro Notarial N° 263, con asiento en la localidad de James Craik, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

## SECRETARÍA DE AMBIENTE

### Resolución N° 153

Córdoba, 23 de junio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0517-021498/2016, por el cual el Área de Gestión de Recursos Naturales, presenta "Informe sobre estado de situación del Pejerrey en el Dique La Quebrada y la necesidad de establecer veda total", a los fines de su consideración por parte de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático y de conformidad con las Leyes N°; 10.208, 7343; 4412 y mod. y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.337.

#### Y CONSIDERANDO:

Que los Recursos Naturales pertenecen al dominio provincial y en virtud de ello, la Provincia de Córdoba regula todo lo relativo a su aprovechamiento, resguardo, conservación y uso sustentable en un todo de conformidad a lo prescripto en el artículo 124°, último párrafo de la Constitución Nacional.

Que de conformidad a lo estatuido por Ley N° 10.337, el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático es competente en todo lo atinente a la regulación referida a la fauna, caza y pesca en la Provincia, para establecer la temporada de pesca y sus modalidades, época, lugar, áreas habilitadas y cupos, teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos existentes y las modificaciones ambientales sufridas en el medio.

Que a fs. 02 obra Informe sobre estado de situación del Pejerrey en el Dique La Quebrada y la necesidad de establecer veda total elaborado por el Área de Gestión Ambiental, en el cual se sugiere en función de la crisis hídrica sufrida hasta 2014, establecer un período de veda total a la pesca deportiva durante los restantes meses del 2016, todo el año 2017 hasta el día 31 de Mayo de 2018, inclusive.

Que a fs. 03, la Jefatura de Área Dictámenes bajo Dictamen Legal N° 069/16, manifiesta que en virtud de lo informado por el Área de Gestión Ambiental y las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.337, 22.421; 7343; 4412 y sus modificatoria, entiende que no existe objeción que formular al Informe sobre estado de situación del Pejerrey en el Dique La Quebrada y entiende en virtud de lo manifestado por el área técnica preopinante, que corresponde establecer la veda total de pesca en la zona analizada, con los términos y condiciones previstos por el dictamen técnico de fecha 31 de mayo de 2016.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 10.337, y legislación vigente.

## EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

### RESUELVE:

1. ESTABLECER la Veda Total de Pesca Deportiva en el Dique La Quebrada, ubicado en el Departamento Colón de la Provincia de Córdoba a partir de la publicación de ésta Resolución y durante los restantes meses del 2016, durante todo el año 2017 y hasta el día 31 de Mayo de 2018 inclusive; pudiendo la Autoridad de Aplicación adelantar o atrasar esta última fecha en caso de considerarlo necesario por razones técnicas, biológicas o de conservación de la especie.

2. LA VEDA rige durante las 24 horas del día durante el período establecido.

3. A LOS EFECTOS de la presente Resolución entiéndase por veda a la inhabilitación de las actividades de pesca en todas sus modalidades tanto de costa como embarcado.

4. PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Municipalidad de Río Ceballos, a la Dirección de Policía Ambiental del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a la Federación de Caza y Pesca de la Provincia (FeCaPes), a la Patrulla Ambiental de la Policía de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. JAVIER BRITCH, SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO